

COMISIÓN DE HACIENDA

Valparaíso, 3 de agosto de 2011.

El Secretario de Comisiones que suscribe,
CERTIFICA:

Que el proyecto de ley, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que **PRORROGA LA COTIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y MODIFICA LA LEY N° 19.578** (Boletín N° 7.814-13), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión, en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín (Presidente); Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Silva, don Ernesto.

Durante el debate del proyecto, la Comisión contó con la colaboración de la Superintendente de Seguridad Social, señora María José Zaldivar, acompañada por el Jefe del Subdepartamento Actuarial de la Superintendencia, señor Emilio Torres; el Asesor de la misma, señor Pedro Contador, y el Asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río.

En este trámite reglamentario, se planteó la necesidad de proceder a una reforma definitiva del sistema de financiamiento de los beneficios extraordinarios otorgados a los pensionados de la ley N° 16.744 que le dé estabilidad al mismo, para no tener que prorrogar cada cierto tiempo la vigencia de la cotización extraordinaria creada al efecto por la ley N° 19.578. Sin perjuicio de ello, se estimó conveniente acoger la proposición del Ejecutivo para posibilitar que las mutualidades de empleadores logren superar el déficit que actualmente presentan los fondos de contingencia que deben formar con la referida cotización y dar tiempo así al debate de las modificaciones permanentes que se requieran.

Con todo, para que el vencimiento de la prórroga que el proyecto establece y la eventual revisión del sistema no coincidan con las

actividades electorales que previsiblemente se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año 2013, se acordó con el Ejecutivo extender el plazo de vigencia de la aludida cotización extraordinaria hasta el 31 de diciembre de dicho año, comprometiéndose la Superintendente de Seguridad Social a gestionar la presentación en Sala de la indicación correspondiente por parte de S.E. el Presidente de la República, la cual se dio por aprobada desde ya, *ad referendum*.

Sometido a votación el artículo único del proyecto aprobado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín (Presidente); Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Silva, don Ernesto.

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor MONTES, don CARLOS.

Se adjunta al presente certificado el informe financiero de la Dirección de Presupuestos de fecha 19 de julio de 2011, según el cual la aplicación de esta iniciativa no tiene costo fiscal adicional.

Javier Rosselot Jaramillo
Secretario de la Comisión